

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Bello, Octubre once de dos mil veintiuno

En razón al memorial suscrito por los apoderados de la parte demandada en este proceso, se acepta por ser procedente. En consecuencia, se acepta la petición de renuncia al poder conferido, con la observación de que la renuncia no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por Estado el auto que así lo admita y se haga saber a la entidad demandada, mediante telegrama, tal situación, en la forma y términos del artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al proceso laboral.

Para seguir representando a la parte demandada, se le reconoce personería suficiente al Dr. **BRIAN DANIEL BASTIDAS OSEJO** abogado con T.P Nro 246.033 del C.S de la J. en los términos del poder conferido obrante a folios 259-260.

Se reprograma SEGUNDA AUDIENCIA DE TRÁMITE en ORALIDAD, a fin de que tenga lugar el día **VEINTISÉIS de MAYO del DOS MIL VEINTIDÓS, a las NUEVE de la MAÑANA.**

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 167
Hoy 12 del mes de Octubre del año 2021
Siendo las ocho de la mañana.